

NORMATIVA QUE REGULA EL DISFRUTE DE AUTORIZACIONES PARA CAZAR EN EL COTO DE CAZA DE URDUÑA-RUZUBAL. Temporada 2016/2017.

1. CAZA DE BECADA O SORDA

Se regirá por el artículo 2.2.4 de la Orden 4858/2016, de 28 de julio, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en el Territorio Histórico de Bizkaia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la temporada cinegética 2016/2017.

Las personas cazadoras portadoras de la autorización para esta modalidad cinegética sólo podrán ejercerla en el cuartel expresamente indicado en el permiso. Los 3 cuarteles destinados a esta modalidad son los siguientes:

CUARTEL	PERMISOS DIARIOS
BECADA LENDOÑOBEITI	1
BECADA BELANDIA-MENDEIKA	2
BECADA SALVADA	1

Se entiende que la modalidad de caza en este tipo de cuarteles será al salto y con perro.

En ningún caso podrán acceder a otros cuarteles de caza ni tampoco a las líneas de reglamentación especial.

2. CAZA EN LAS LÍNEAS DE PASE DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL.

En el coto de caza de Urduña-Ruzabal se encuentran catalogadas tres líneas de pase que disponen de veintitrés (23) puestos. De estos, el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural gestionará seis (6), de acuerdo a la siguiente distribución:

LÍNEA	Nº PUESTOS
Garondo	1
Mendeika	1
Ripa	4



Los puestos de cada línea ofertados por el Departamento se obtendrán mediante solicitud realizada al efecto por aquéllos cazadores/as interesados/as.

En el permiso deberá constar claramente la línea y el puesto de que se trate. En ningún caso se podrá cambiar de línea.

Para entrar y salir del puesto adjudicado deberá efectuarse con la escopeta enfundada.

Los permisos para esta modalidad cinegética no posibilitan la caza en ningún cuartel de caza.

3. EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES.

Las autorizaciones que serán individuales e intransferibles se expedirán una vez efectuado el pago del importe de las mismas y que constan en la Sección de Caza y Pesca Continental del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, sita en Avda. Lehendakari Agirre, nº 9-2º, en Deusto-Bilbao.

El período y horario hábil será el establecido en la Orden 4858/2016, de 28 de julio, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en el Territorio Histórico de Bizkaia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la temporada cinegética 2016/2017.

Todas las personas cazadoras que participen en las jornadas de caza indicadas deberán depositar la parte del permiso denominada **BUZÓN** en el buzón que la Sociedad de caza tiene colocado al efecto antes de comenzar a cazar al objeto de que la Guardería conozca su presencia en el monte.

Lugar donde está colocado el Buzón:

Buzón antiguo "Bar Pruden" (Kale Barria nº 10)

La parte del permiso denominada **CONTROL**, permanecerá en poder de la persona interesada durante la jornada de caza, debiendo ser remitida con el parte de capturas



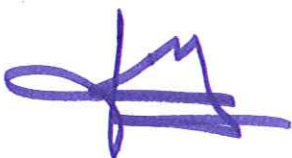

cumplimentado, a la Sección de Caza y Pesca Continental y facilitándose al efecto sobre postal a franquear en destino, junto al permiso de caza. A este respecto es necesario indicar que el aficionado que no entregue el parte de captura (parte CONTROL del permiso), no podrá participar en el sorteo de la temporada siguiente, ni obtener ningún permiso de caza para las zonas de Caza Controlada, Cotos Locales y Social del Territorio Histórico de Bizkaia.

Todas las personas aficionadas que participen en la caza estarán obligadas a presentar a la Guardería y Vigilantes la documentación cinegética, el permiso y el morral o cualquier otro lugar donde pudieran guardar las capturas realizadas, en cualquier momento que le sea solicitado.

4. IMPORTE DE LOS PERMISOS

Los precios que deberán abonarse por cada modalidad de caza son:

TIPO DE PERMISO	IMPORTE (€)
Becada	9,00
Líneas de Pase	5,00

	
Sin.: Javier Monge JEFE DE LA SECCIÓN DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL	Sin.: Oier Dañobeitia Artabe JEFE DEL SERVICIO DE FAUNA CINEGÉTICA Y PESCA

Bilbao, 10 de octubre de 2016

